INFORME DE LA SUB-COMISION

Mary State of the State of the

ENCARGADA DEL EXAMEN

DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS

A LOS

DERECHOS DE TRANSITO

ARTICULO 4 DE LA CONVENCION PRINCIPAL

INFORME DE LA SUB-COMISION

LAS PROPOSICIONES RELATIVA

LAS PROPOSICIONES RELATIVA

DERECHOS DE TRANSETO

ARTICULO 4 DE LA CONVENCION PRINCIPAD

The same of the sa

INFORME DE LA SUB-COMISION

ENCARGADA

DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS

A LOS DERECHOS DE TRANSITO

ARTICULO 4 DE LA CONVENCION PRINCIPAL

Señor Presidente:

Señores:

Habéis designado una Sub-Comisión integrada por los Delegados de Alemania, República Argentina, Austria, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Hungría, Italia, Paises Bajos y Suiza, para examinar las proposiciones sometidas al Congreso, con motivo de los derechos de tránsito.

Esta Sub-Comisión se reunió, desde luego, el 7 de Mayo. Suplicó al Señor Director General Havelaard, Delegado de los Países Bajos, aceptara el cargo de Presidente y confió el de Relator al Sr. Herman, Delegado adjunto de Francia.

El Sr. Consejero Habberger ha dado á conocer, en nombre de la Delegación austriaca, los fundamentos de la proposición de las Administraciones de Austria y de Hungría. Ha insistido respecto al carácter conservador y progresista de esta proposición, haciendo notar que, su aceptación, permitiría, á la vez que garantizar la situación actual de los países de tránsito, el realizar una importante simplificación en el establecimiento de los descuentos.

Después de referirse á las explicaciones expuestas en favor de la supresión de toda estadística y de la restricción de indemnizaciones sobre los rendimientos en materia de tránsito territorial, la Delegacion alemana explicó que le parecía igualmente indispensable, reducir los derechos de tránsito marítimo. El Sr. Director Fritsch recordó que, en el Congreso de Viena, el sentimiento general fué favorable á la reducción de los derechos de esa naturaleza, y que la cuestión no había sido aplazada sino para facilitar el acceso de ciertos países á la Unión Postal Universal. Llamó la atención respecto á este punto: que los servicios marítimos subvenidos, no se han establecido únicamente con la mira de transportar correspondencias, sino que están destinados á servir, sobre todo, intereses de más consideración en el orden político y comercial.

La Delegación de la Gran Bretaña declaró: que no estando el público directamente interesado en la cuestión de los derechos de tránsito, era de opinión que se mantuvieran esos derechos tal cual están; pero que no se opondría, sin embargo, á que se acepte la proposición de Austria-Hungría, relativa al tránsito territorial, hechas las reservas necesarias respecto á la parte de dicha proposición que autoriza el tránsito de las correspondencias á descubierto. En lo que concierne al tránsito marítimo, el Sr. Spencer Walpole, pidió que la cuestión se reservara, hasta la llegada de los Delegados de

Austria, á quienes se esperaba en Washington. La Delegación francesa expuso las razones por las cuales no puede adherirse á la proposición de Austria-Hungría. Le parece que esta proposición tiene el inconveniente de mantener la estadística, que se quiere hacer menos frecuente; de suprimir toda distinción para los derechos que tengan que pagarse por las cartas y demás objetos de correspondencia, y de no tener suficientemente en cuenta el hecho de que, si los productos del tránsito aumentan, no sucede lo mismo con los gastos correspondientes. El Sr. Ansault estima que desde el punto de vista, tanto de la responsabilidad efectiva y moral, que incumbe á la Oficina de tránsito, como de las condiciones mismas del transporte, todos los objetos de correspondencia no podrían ser tratados en conjunto de la misma manera, y que ha lugar á mantener las dos categorías actuales de derechos: la una, para las cartas y tarjetas postales, y la otra para los demás objetos. La Delegacion francesa hizo resaltar la importancia del trabajo que resulta para las Oficinas intermediarias del tránsito á descubierto, la cual no se tendrá en cuenta si la proposición de Austria-Hungría fuese aceptada.

Añadió, que para facilitar el terreno de la discusión y satisfacer el desideratum que, hasta entonces, parecía haberse olvidado, por completo, no encontraría ningún inconveniente en que se reglamentaran los derechos de tránsito sobre la base de la estadística de 1896, hasta la reunión del primer Congreso que seguirá al de Washington, lo cual equivaldría á suprimir toda estadística en el intervalo de los dos Congresos, salvo el que se admitiera que podría procederse á una revisión de la estadística, si la situación de ciertos países llegara á modificarse, de una manera sensible, desde el punto de vista del tránsito de la correspondencia.

En lo que concierne á la reducción de los derechos de transito territo-

rial, la Delegación belga ha sometido á vuestra Sub-Comisión la proposición siguiente:

Los derechos de tránsito territorial se reducirán: en un 50/0, durante los dos primeros años que sigan á la fecha en que entre en vigor la Convención firmada en Washingon; en un 100/0, durante los dos años siguientes; en un 150/0, pasados cuatro años. El Sr. Director General Sterpin insistió sobre esta observación: que la reducción, bajo una base decreciente, propuesta dor via de conciliación por Bélgica, no debía considerarse como susceptible de continuar indefinidamente. El 150/0 constituiría un descargo de gravamen constante y definitivo; no debe, pues, pasarse de ese máximum.

La Delegación de la República Argentina se declaró en favor de que el tránsito territorial y marítimo fuese absolutamente gratuito, señalando la situación penosa en que se encuentran ciertos países de la America del Sur, con motivo de las pesadas cargas que les impone aún el servicio postal.

El Sr. Buxton Forman, Delegado de la Gran Bretaña, hizo observar, á este respecto, que los pagos que incumben á las Oficinas de la Unión por el transporte de sus correspondencias, no representan sino una parte de las cuotas percibidas de los remitentes.

La Delegación belga declaró que con objeto de facilitar el acuerdo que ella deseaba, estaba dispuesta á adherirse á la petición belga.

El Sr. Chiaradia expresó la opinión, en nombre de la Delegación italiana, que convendría exonerar de todo censo, por el tránsito territorial, á los países de poco tráfico; pero que las cantidades que esos propios países deban, pueden, según su opinión, rebajarse del producto total de los derechos de tránsito territorial y no exclusivamente de las entradas correspondientes á los países acreedores.

Después de este cambio de observaciones, se pusieron de acuerdo los miembros de la Sub-Comisión, con objeto de aceptar las proposiciones siguientes, relativas al tránsito territorial:

- 1.ª Reglamento de los derechos de tránsito bajo las bases de la estadística de 1896, hasta un Congreso próximo que siga al de Washington, salvo revisión, reconocida como justificada, de la estadística. Reducción de 15º/0, por graduación de 5º/0, de dos en dos años, sobre las cantidades de que sean acreedores los diversos países de la Unión, á título de derecho de tránsito territorial:
- 2.ª Exoneración de todo pago, con motivo de tránsito territorial, para los países cuyos gastos y entradas no sobrepasen, en conjunto, de 5,000 francos por año y cuyos gastos sobrepasen á sus entradas en materia de tránsito territorial.

Después de hacer constar el acuerdo existente sobre esos diferentes puntos, el Sr. Presidente puso á discusión las proposiciones relativas al tránsito marítimo.

La Delegación británica hizo observar de nuevo, que le parecía conveniente esperar, antes de abordar esta discusión, la llegada de los Delegados de Austria. Varias Delegaciones respondieron que otros países no se encon-

机工作的 化光子子系

traban igualmente representados en el seno de la Sub-Comisión y que Austria estaba, por lo tanto, en las mismas condiciones que esos países.

La Sub-Comisión se decidió á continuar la discusión, y la mayoría de sus miembros se declaró en favor de las proposiciones de Alemania y de Francia.

Una comisión de redacción se encargó de preparar, en el sentido de esas proposiciones y de la enmendatura belga, relativa á los derechos de tránsito territorial, un nuevo texto del artículo 4 de la Convención principal.

Al empezar la segunda y última sesión celebrada por la Sub-Comisión, en II de Mayo, la Delegación de la Gran Bretaña solicitó presentar algunas observaciones de orden general respecto á las decisiones adoptadas por la Sub-Comisión en su primera sesión.

Se suscitó una discución acerca de si era posible volver á discutir los principios ya admitidos. La opinión general fué de que convendría, en todo caso, escuchar á la Delegación británica, salvo el examinar, en seguida, si sería útil abrir de nuevo la discución, en cuanto al fondo, de las proposiciones sometidas á la Sub-Comisión.

El Sr. Spencer Walpole hizo, entonces, en resumen, la siguiente declaración:

Según las instrucciones de su gobierno, la Delegación británica está en la imposibilidad de adherirse al proyecto de Alemania. Las consecuencias de ello serían demasiado onerosas para la Gran Bretaña y sus grandes dependencias de Ultramar. La Colonia del Cabo, solamente, tendría que reportar una pérdida anual de 300,000 francos. El sacrificio que se impondría á los países británicos para el sostenimiento de sus servicios marítimos, no le permiten subscribirse á las reducciones proyectadas. Si debieran sostenerse, ni el Gobierno británico ni sus importantes colonias podrían adherirse á la nueva Convención. El Congreso de Viena acogió en el seno de la Unión Postal las colonias británicas de la Australasia. Habría que lamentar que la obra de ese Congreso, completada posteriormente por la adhesión de la Colonia del Cabo, fuese destruida en el Congreso de Washington.

La Delegación británica concluyó formulando una proposición, á título de transacción, que tiende á reducir los derechos del tránsito marítimo en la misma proporción que los derechos del tránsito territorial y á adoptar, para las dos categorías de derechos, la misma escala en la aplicación de las reducciones admitidas.

El Sr. Spencer Walpole hizo notar que la admisión de esta proposición, impondría aún sacrificios de importancia á los países británicos, y que ciertas colonias de la Gran Bretaña, no están en aptitud de adherirse á ella inmediatamente; pero que estarán dispuestas á pedir la autorización necesaria á sus Gobiernos.

La Delegación francesa hizo resaltar el carácter conciliatorio de las declaraciones de la Gran Bretaña y expresó el deseo de ver á la Sub-Comisión llegar á un acuerdo general.

El Sr. Delegado de la República Argentina contestó, que los países de la

América del Sur, por espíritu de conciliación, se habían adherido á las proposiciones de Bélgica y de Alemania, en vez de insistir en el sentido de que el tránsito fuese absolutamente gratuito; pero que, en vista de la oposición de la Gran Bretaña, creía deber presentar á la Sub-Comisión una proposición invariable, consistente en reducir, en un 200/0, los derechos de transito territorial y disminuir á cinco francos el derecho de 15 francos del tránsito marítimo.

Con la esperanza de conciliar todos los intereses, la Delegación belga, por su parte, sometió á la Sub-Comisión la siguiente proposición:

«Reducción del precio de tránsito marítimo de 15 francos por kilogramo de cartas y de tarjetas postales á 14 francos, durante los dos primeros años de aplicación de la Convencion; á 12 francos, durante los dos años siguientes y á 10 francos pasados cuatro años.»

Un Delegado preguntó si quedaba bien entendido que, en lo concerniente á los trayectos marítimos, que no pasen de 300 millas marinas, los derechos de tránsito respectivos, fijados al precio de tránsito territorial, según el proyecto de la Sub-Comisión, gozarían de las reducciones previstas para este último tránsito. La Delegación francesa explicó que era justamente, con motivo de esto, que el texto actual, que fijaba los precios de tránsito aplicables á los trayectos marítimos, que no pasaran de 300 millas marinas, había sido modificado en el proyecto de redacción del artículo 4 de la Convención principal, preparado por la Sub-Comisión. Esta observación no dió lugar á objeción alguna.

La Delegación británica declaró que, sin embargo de sostener su proposición, podría aceptar el proyecto de Bélgica, si la Sub-Comisión lo prefería á la proposición británica.

La Delegación alemana se declaró en favor de la enmendatura de Bélgica, á la cual se había adherido la República Argentina. Esta enmendatura fué, en definitiva, aceptada por todos los miembros de la Sub-Comisión.

Tales son, Sr. Presidente y Señores, los resultados de la misión que habéis tenido á bien confiarnos y que ha sido facilitada por el espíritu de conciliación de todas las Delegaciones interesadas. Tenemos el honor de someteros, para el artículo 4 de la Convención principal, el nuevo texto reproducido á continuación y que ya os ha sido distribuído. Las nuevas disposiciones que la adopción de ese texto traerían consigo, nos han parecido de naturaleza á satisfacer, hasta donde sea posible, todos los intereses que encierran.

A nombre de la Sub-Comisión:

El Presidente,

J. P. HAVELAAR.

El Relator.

HERMAN.